



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**MAGISTRADA PONENTE: DRA. DÉBORA GUERRA MORENO**

RESOLUCION No. CSJNSR24-1553  
17 de mayo de 2024

*"Por la cual se resuelve el Recurso de Reposición contra la Resolución CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA**

En uso de las facultades legales y las conferidas, en el Acuerdo PSAA-17-10643 de febrero 14 del 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y Acuerdos Nos, CSJNS17 Nos.395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 de 2017 de esta Seccional y los artículos 101, 162, 163 y 164 de la Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, estableció los parámetros y directrices generales, con el fin de que los Consejos Seccionales adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, a través de los Acuerdos CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23 todos de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de los Distritos Judiciales de Cúcuta, Pamplona y Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Que, mediante Resolución CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024, se publicó la actualización de los puntajes de los participantes que presentaron solicitud de reclasificación para el año 2024, que integran los Registros Seccionales de Elegibles del Concurso de Méritos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios de los Distritos Judiciales de Arauca, Cúcuta y Pamplona y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, convocados mediante Acuerdos Nos. CSJNS17 Nos. 395 de octubre 4, 396 de octubre 6, 411 de octubre 19 y 418 de octubre 23, todos de 2017.

Que, la Resolución anteriormente descrita, fue debidamente notificada por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo Seccional y a título informativo, en el portal de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), Carrera Judicial - Concursos Seccionales- Norte de Santander - Capital Cúcuta- Concurso - Convocatoria 4.

Que, la señora BRENDA MICHELL ROJAS CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1090511927 expedida en Cúcuta, mediante escrito de calenda 29 de febrero de 2024, dirigido al correo electrónico [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co), del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, presentó solicitud de Reclasificación.

Que, la señora BRENDA MICHELL ROJAS CARREÑO, presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación, frente a puntaje obtenido en el área de capacitación adicional, el cual se resuelve a través de este proveído.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Que la señora BRENDA MICHELL ROJAS CARREÑO, identificada con cédula de ciudadanía 1090511927 expedida en Cúcuta, concursó para el cargo de "Citador de Juzgado Municipal, identificado con el código 261810", obteniendo en la reclasificación

para el año 2023, un puntaje de 501,73, que fue publicado mediante Resolución **CSJNSR23-46** de abril 26 de 2023, así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1.090.511.927	Brenda Michell Rojas Carreño	261810	Citador Juzgado Municipal	3	161	327,95	12,78	0	501,73

Que, surtida la etapa de reclasificación de 2024, dentro de la convocatoria Nro. 4 vigente actualmente, la señora Brenda Michell Rojas Carreño, encontrándose dentro del término legal concedido de diez (10) días siguientes a la desfijación de la Resolución CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024, presentó el 7 de mayo de 2024, escrito contentivo del Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, vía correo electrónico, peticionando:

*“...Hasta el 29 febrero 2024 presente y solicite por primera vez la RECLASIFICACION del puntaje con los títulos obtenidos, por ello no estoy de acuerdo que el aumento del puntaje en el área de CAPACITACION ADICIONAL sea de 25, si antes no había sido presentada ninguna de ellas, por ende, mi puntaje no había sido RECLASIFICADO, por ende, no habían sido tenido en cuenta la capacitación adicional.*

**SOLICITUD**

*PRIMERO: Solicito cordialmente al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, realicen el estudio de mi caso y den un puntaje en CAPACITACION ADICIONAL correcto, es decir tengan en cuenta los títulos mencionados en el hecho tercero. SEGUNDO: En caso de no reponer la decisión adoptada frente a mi persona en el del registro, se solicita muy amablemente conceder ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria*

Que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió a esta Corporación los documentos aportados por la señora Brenda Michell Rojas Carreño, al momento de la inscripción de la Convocatoria No. 4 a través del cargue en el Sistema KACTUS, diseñado para este Concurso, en los que se observan los siguientes:

Nombre	Estado	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1090511927_KRLEDFOR_1_acta01	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	625 KB
1090511927_KRLEDNFO_1_cursoingles01	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	24 KB
1090511927_KRLEDNFO_2_cursoingles02	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	30 KB
1090511927_KRLEMPDO_1_dociden01	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	255 KB
1090511927_KRLEMPDO_2_diplo01	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	767 KB
1090511927_KRLEMPDO_3_diplo01	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	767 KB
1090511927_KRLHVEXT_1_certilabo01	✔	7/04/2024 8:17 p. m.	Documento Adob...	366 KB

Que la señora Brenda Michell Rojas Carreño, presentó las siguientes certificaciones, para la reclasificación correspondiente al año 2024, así:

image (1)	✔	29/02/2024 4:00 p. m.	Archivo PNG	369 KB
SOLICIUT RECLASIFICACION 1090511927	✔	29/02/2024 4:00 p. m.	Documento Adob...	2.092 KB

Que, una vez surtido el proceso de reclasificación, la señora Brenda Michell Rojas Carreño, obtuvo el siguiente resultado, el cual fue publicado en la Resolución **CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024**, recurrida:

Cédula	Apellidos y Nombres	Código del Cargo	Nombre del Cargo	Grado	Puntaje Prueba Psicotécnica	Puntaje Prueba de Conocimiento	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Total Puntaje
1.090.511.927	Brenda Michell Rojas Carreño	261810	Citador Juzgado Municipal	3	161	327,95	67,89	25	581,84

Que, con el fin de resolver el recurso interpuesto por la señora Brenda Michell Rojas Carreño, esta Corporación procedió a realizar la respectiva revisión de los documentos aportados en su oportunidad por la recurrente. Evidenciando que, para el factor de

capacitación, corresponde la modificación del puntaje asignado, tal como se explica a continuación:

Efectivamente, la concursante aportó:

- ✚ Diplomado en DDHH, con fecha 10 de diciembre de 2017, expedida por la Universidad Francisco de Paula Santander. **Este diplomado será tenido en cuenta para resolver este recurso.**



- ✚ Título de Técnico en Trabajo Comunitario y Apoyo Social, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, con calenda 21 de agosto de 2019. Este título se tendrá en cuenta ya que reúne los requisitos para ello.



- ✚ Título de Abogado concedido por la Universidad Francisco de Paula Santander, el 17 de diciembre de 2020. Este título, no se tiene en cuenta para resolver el recurso, toda vez que, no es requisito para el cargo al que concursó la aspirante. Esto con apego al artículo 2, numeral 3.4.3 del acuerdo de la convocatoria CSJNS17-396 del 6 de octubre de 2017, el cual indica los requerimientos obligatorios: "...copia del acta de grado o del diploma expedida por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o del diploma de bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media..." (SIC). Sumado a ello, porque al tenerse en cuenta los dos títulos como técnico, obtiene el puntaje máximo otorgado para este ítem de capacitación adicional.
- ✚ Técnico Laboral de Auxiliar Administrativo, librado para el Trabajo y Desarrollo Humano LIDERAR. Será tenido en cuenta para resolver el recurso



- ✚ Diplomado adiado 10 de diciembre de 2016, expedido por la Universidad de Los Andes de Venezuela, no se tiene en cuenta, puesto que debió ser aportado al momento de la inscripción de la convocatoria en octubre del año 2017, toda vez que fue cursado en 2016.



Por lo expuesto, esta Corporación, considera procedente acceder parcialmente a la solicitud de reposición interpuesta contra el puntaje obtenido, resultado de la reclasificación y publicado mediante la Resolución **CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024** y en su defecto repondrá el puntaje del factor de capacitación, asignando la puntuación que corresponde:

- Diplomado en Derechos Humanos para la construcción de paz, control social, género, memoria, reconciliación, democracia y frontera, con una duración de 110 horas y cursado en 2019, se le otorga conforme al reglamento establecido: 10 puntos, tenidos en cuenta en el proceso surtido para reclasificación.
- Diploma con título de Técnico en Trabajo Comunitario y Apoyo Social, expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedido con fecha del 21 de agosto de 2019, se le otorga conforme al reglamento 15 puntos. Puntos que deben ser adicionados al resultado publicado en la resolución recurrida.
- Diploma con título de Técnico Laboral de Auxiliar Administrativo, librado para el Trabajo y Desarrollo Humano LIDERAR, otorgado el 26 de febrero de 2020, se le otorga conforme al reglamento 15 puntos, tenidos en cuenta en el proceso surtido para reclasificación.

Por las razones expuestas no se tienen en cuenta el título de Abogada ni el diplomado cursado en 2016, razón por la cual no hay lugar a otorgar puntuación por estos.

En virtud de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER** parcialmente a la solicitud de reposición interpuesta contra el puntaje obtenido, resultado de la reclasificación y publicado mediante la Resolución **CSJNSR24-1505 de abril 24 de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER** conforme a la parte motiva, el resultado individual obtenido en el factor de “**Capacitación Adicional**” de la concursante **BRENDA MICHELLE ROJAS CARREÑO**, identificada con cédula 1090511927 expedida en Cúcuta, quien concursó para el cargo de Citador de Juzgado Municipal, identificado con el código 261810, adicionando 15 puntos al resultado obtenido y publicado en la Resolución CSJNSR24-1505 del 24 de abril de 2024, para un total de 40 puntos por “**Capacitación Adicional**”, lo que conlleva a modificar el puntaje asignado y como nuevo resultado total asignar **596,84 puntos**

**ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER** subsidiariamente el recurso de Apelación, ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, invocado por el concursante, para el estudio del resultado total dispuesto mediante la Resolución CSJNSR24-1505 del 24 de abril de 2024. Para tal efecto, se remitirá de inmediato por la secretaría de esta Corporación la decisión aquí contenida al superior funcional, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** La presente Resolución mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de este Consejo y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), LINK CARRERA JUDICIAL – CONCURSOS SECCIONALES – NORTE DE SANTANDER, CAPITAL: CUCUTA – CONCURSOS – CONVOCATORIA 4 –

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NELLY PATRICIA RAMOS HERNANDEZ**

Presidente

DGM/abd